

Quito, 03 de diciembre de 2020

**AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD
POR ACCIONES SIMPLIFICADA
AUTOLIDER ECUADOR S.A.S.**

PRIMERA: COMPARECIENTE:

Comparece a la celebración del presente acto el Sr. Sebastian Peter Goetzke Schulz, Gerente General y como tal representante legal de la compañía AUTOLIDER ECUADOR S.A.S., quien es de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula 0908954431, mayor de edad, estado civil casado, de profesión empleado privado, domiciliado en la ciudad de Quito en la dirección: Av. Galo Plaza y Manuel y Manuel Zambrano, Edificio Autolider Mercedes Benz, teléfono: 023930780, correo electrónico sgotzke@inchcape.com.ec. El compareciente es legalmente capaz para contratar y obligarse. Copia del nombramiento del Sr. Sebastián Peter Goetzke Schulz se adjuntan como **Anexo I** al presente Documento. Asimismo, el compareciente ha sido autorizado por la junta general de accionistas de Autolider para la firma del presente documento, de conformidad con el Acta de Junta de Accionistas (tal y como este término se define más adelante).

SEGUNDA: ANTECEDENTES:

Dos. Uno. AUTOLIDER ECUADOR S.A.S. (en adelante, “Autolider”) es una sociedad existente bajo las leyes de la República de Ecuador, legalmente constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón Quito el veinte y tres (23) de enero de dos mil trece (2013), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el quince (15) de febrero del mismo año.

Dos. Dos. Autolider se transformó en una Sociedad por Acciones Simplificadas en virtud del documento privado de transformación celebrado en el 03 de junio de 2020 y aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el 06 de julio de 2020.

Dos. Tres. La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía, en sesión celebrada el 02 de diciembre de 2020, resolvió aumentar el capital suscrito de la compañía, reformar y codificar el Estatuto (el “Acta de Junta de Accionistas”).

TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO

Con estos antecedentes, el compareciente en la calidad invocada manifiesta que, a fin de cumplir con lo dispuesto por la Junta General de Accionistas de su representada, descrita en la cláusula anterior, aumenta el capital suscrito, reforma y codifica el Estatuto de la Compañía en los términos constantes en el Acta de Junta de Accionistas que consta como habilitante de este instrumento.

CUARTA: DECLARACIÓN:

El compareciente, en la calidad invocada, declara bajo juramento que se ha cumplido las formalidades requeridas en la Ley de Compañías y que su representada no adeuda monto alguno al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Además, que el capital está perfectamente integrado de conformidad con la Ley.

QUINTA: DECLARACIONES ADICIONALES:

El compareciente declara bajo juramento que los fondos, valores y aportes utilizados para la aprobación e inscripción del acto societario, o para la inscripción de este, según correspondan, provienen de actividades lícitas. Asimismo, el compareciente declara que autoriza a Juan Manuel Marchán, David Carrera y Carlos Dassum para que realicen, de manera individual o conjunta, todas las gestiones y todos los actos necesarios para obtener la inscripción de este acto en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Banco Central del Ecuador y Servicio de Rentas Internas. Por otra parte, declara la veracidad y autenticidad de la información proporcionada y de la documentación de soporte presentada para la aprobación e inscripción del acto societario.

SEXTA.- TIPO DE INVERSIÓN Y CAPITAL:

La inversión realizada por los accionistas es extranjera. El capital social de la compañía será el que consta en el siguiente cuadro de integración:

Accionista	Capital (\$)	%	Contribución aporte para futuras capitalizaciones (\$)	Capital actual (\$)	%
INCHCAPE INVERSIONES ESPAÑA S.L.U.	4.030.736	33,97	33.329.196	37.359.932	17,34
AUTOLIDER URUGUAY S.A.	7.834.837	6,03	-	7.834.837	82,66
Total	11.865.573	100%	33.329.196	45.194.769	100

SÉPTIMA.- LEY APLICABLE:

El presente Documento está sujeto a la legislación ecuatoriana.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN:

El compareciente, es su facultad antes invocada, manifiesta su aceptación en celebrar el presente Documento, por así convenir a sus intereses y a los accionistas de Autolider de conformidad con el Acta de Junta de Accionistas.

SEBASTIAN PETER
Firmado digitalmente por
SEBASTIAN PETER GOETZKE
GOETZKE
SCHULZ
SCHULZ
Fecha: 2020.12.11 10:17:08
-05'00'

Sebastian Peter Goetzke Schulz

C.C. 0908954431

Autolider Ecuador S.A.S.

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES
SIMPLIFICADAS DENOMINADA
AUTOLIDER ECUADOR S.A.S.**

En la ciudad de Quito, a los 2 días del mes de diciembre de 2020, a las 10.00 horas, en las oficinas de Pérez Bustamante & Ponce Abogados, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la sociedad por acciones simplificadas AUTOLIDER ECUADOR S.A.S. (en adelante, la "Compañía") de conformidad con el cuadro de accionistas expuesto a continuación:

Accionistas	Representante	No. de Acciones
AUTOLIDER URUGUAY S.A.	Ricardo Balseca	7.834.837
INCHCAPE INVERSIONES ESPAÑA S.L.U.	Ricardo Balseca	4.030.736
TOTAL		11.865.573

Por resolución unánime de los accionistas, actúa como Presidente Ad Hoc de esta Junta el abogado Juan Manuel Marchán y actúa como Secretario Ad Hoc el abogado David Carrera.

El presidente de la Asamblea informa que por encontrarse presente la totalidad del capital pagado de la compañía, y de conformidad con el estatuto social de la compañía, el artículo 238 de la Ley de Compañías y artículos concordantes sobre juntas universales de las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) en la Sección Innumerada posterior al art. 317 de la Ley de Compañías, se puede celebrar la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, siempre que todos los asistentes estén de acuerdo en considerar y resolver sobre el siguiente orden del día.

- 1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía.**
- 2. Conocer sobre la reforma y codificación del Estatuto social de la Compañía**

Los accionistas resuelven por unanimidad tratar los temas indicados, para lo cual el Presidente de la Junta dispone que se pase a tratar el orden del día en el orden indicado:

- 1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital de la Compañía.**

Toma la palabra el presidente Ad-hoc, quien expone la necesidad que tiene la compañía de captar recursos por la necesidad de capital para poder expandir su negocio.

Con este fin, propone que se realice un aumento de capital con el aporte del accionista INCHCAPE INVERSIONES ESPAÑA S.L.U. mediante compensación de créditos (utilizando la cuenta aporte para futuras capitalizaciones).

El representante de INCHCAPE INVERSIONES ESPAÑA S.L.U. solicita que se adjunte como habilitante al acta de la presente junta el detalle de cada una de las aportaciones realizadas por su representada. Puesto en consideración de los accionistas la propuesta del Presidente Ad- hoc,

resueiven aumentar el capital suscrito y pagado mediante la compensación de créditos contra la cuenta aporte para futuras capitalizaciones por un importe de USD 33.329.196.

Accionista	Capital (\$)	%	Contribución aporte para futuras capitalizaciones (\$)	Capital actual (\$)	%
INCHCAPE INVERSIONES ESPAÑA S.L.U.	4.030.736	33,97	33.329.196	37.359.932	17,34
AUTOLIDER URUGUAY S.A.	7.834.837	66,03	-	7.834.837	82,66
Total	11.865.573	100%	33.329.196	45.194.769	100

AUTOLIDER URUGUAY S.A. está de acuerdo con la propuesta y renuncia expresamente a su derecho preferente de conformidad con el estatuto de la Compañía la Ley de Compañías y aprueba la aportación que hace INCHCAPE INVERSIONES ESPAÑA S.L.U.

El cuadro de integración es aprobado por unanimidad. Los accionistas dejan constancia de que aceptan el nuevo capital que se fija en CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 45.194.769).

En vista de lo mencionado, la Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad aumentar el capital social de la Compañía en los términos señalados anteriormente.

2. Reforma y codificación del estatuto social de la Compañía.

Como consecuencia del aumento de capital, el Presidente Ad-hoc de la junta recuerda la necesidad de enmendar el estatuto social. En particular, propone que se enmiende el art. Séptimo ("Capital Social"), el cual pasará a tener el siguiente tenor literal:

ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- *El capital suscrito y pagado de la Sociedad ascenderá a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 45.194.769) dividido en cuarenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta y nueve (45.194.769) acciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una.*

Finalmente, el Presidente de la Junta presenta a los asistentes el proyecto de reforma y codificación.

Una vez leído el texto, los accionistas aprueban por unanimidad la reforma y codificación del estatuto social de AUTOLIDER ECUADOR S.A.S. Asimismo, los accionistas aprueban que el estatuto aprobado por la Junta es la versión oficial que se manejará de ahora en adelante. Se autoriza al Gerente General para que otorgue cualesquiera documentos públicos o privadas y realice todas las gestiones que sean necesarias para perfeccionar las resoluciones adoptadas.

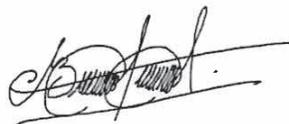
Sin otro punto que tratar, luego de concedido un breve receso para la redacción de la presente Acta, esta se da lectura y es aprobada por unanimidad por los accionistas, con lo cual se levanta la sesión siendo las 12.00 horas.



Juan Manuel Marchán
Presidente Ad-Hoc de la Junta



David Carrera
Secretario Ad-Hoc de la Junta



Inchape Inversiones España S.L.U. y AUTOLIDER URUGUAY S.A.
Rep. por Ricardo Balseca
Accionistas

ESTATUTO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

AUTOLIDER ECUADOR S.A.S.

La sociedad Autolider Ecuador S.A.S. (en adelante, la "Sociedad"), se registrará por las leyes ecuatorianas y por el siguiente estatuto.

CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- "AUTOLIDER ECUADOR S.A.S." es una Sociedad por Acciones Simplificadas de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Sociedad".

ARTÍCULO SEGUNDO DOMICILIO.- La Sociedad tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adopta con sujeción a la ley y este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.- La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) Compra, venta, oferta en venta, permuta, comercialización, distribución, importación y exportación de automotores de todo tipo, incluyendo vehículos de carga, vehículos para transporte de pasajeros y de cualquier otro tipo, así como de sus repuestos, accesorios, partes y piezas; Prestación de servicios post-venta de los bienes que comercialice; b) Importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar todo tipo de maquinaria, equipos, herramientas, partes, piezas, implementos e insumos automotrices; c) Prestación de servicios técnicos, mecánicos, de reparación y mantenimiento de automotores de todo tipo, incluyendo vehículos de carga, vehículos para transporte de pasajeros y de cualquier otro tipo; Asesoramiento técnico administrativo y de entrenamiento en todas las ramas de la industria automotriz.

ARTICULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá subcontratar los servicios que no son propios de su objeto social, pero que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de la empresa, de conformidad a la Ley. Podrá celebrar contratos de asociación o consorcio, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir acciones, participaciones o derechos en compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una sociedad distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. Emitir obligaciones u obligaciones convertibles en acciones.

ARTICULOS QUINTO: PLAZO Y DURACIÓN.- La Sociedad tiene un plazo de duración indefinido.

ARTICULO SEXTO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas de la Sociedad podrá acordar, en la forma prevista por la Ley y con la mayoría prevista en este Estatuto, la disolución de la Sociedad en cualquier momento. Para la liquidación de la Sociedad por disolución voluntaria o forzosa se procederá de acuerdo con la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.



ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la Sociedad ascenderá a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 45.194.769) dividido en cuarenta y cinco millones ciento noventa y cuatro mil setecientos sesenta y nueve (45.194.769) acciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una.

ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.- Los títulos se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad, traspasos, constitución de gravámenes y pérdida de estas acciones, se estará a lo que para cada caso dispone la Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- AUMENTO DE CAPITAL.- Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que acuerde la Sociedad, de conformidad con la Ley de Compañías.

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, ADINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO.-DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- La Sociedad estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente de la Sociedad, el Presidente del Directorio y el Gerente General.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionista es la autoridad máxima de la Sociedad, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias de Accionistas se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Sociedad, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de acuerdo con las convocatorias. Las Juntas Generales extraordinarias de Accionistas se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean legalmente convocadas, para tratar los asuntos planteados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente de la Sociedad o por quien lo estuviere reemplazando.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR.- La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será convocada de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de lo establecido en el artículo décimo octavo. La convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CONVOCATORIA ESPECIAL.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social pagado podrán solicitar, por escrito, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para los asuntos que indiquen en su petición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- QUÓRUM.- Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté presente por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que represente, y



así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera, en segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la citación original.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM ESPECIAL.- Para la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la codificación, y en general, cualquier modificación del Estatuto, hará de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos las dos terceras partes del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiera quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- CONCURRENCIA,- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas personalmente o por medio de un apoderado. La representación se conferirá mediante carta o poder notarial, sea o no sea el apoderado uno de los accionistas de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en este Estatuto y la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Sociedad. El Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente de la Sociedad, lo reemplazará el Presidente del Directorio y a falta de éste, los accionistas designarán de entre los asistentes al Presidente la Junta General. La Junta podrá designar a un Secretario Ad-hoc, cuando así lo considere pertinente. Las actas de las deliberaciones y los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- SUSCRIPCIÓN DE ACTAS.- Si la Junta General de Accionistas fuera universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, en forma personal o por quienes los estuvieran representando en esa Junta General. Las actas se llevarán a cabo en hojas móviles escritas a máquina y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones y deberes de la Junta General.- a) Nombrar al Presidente de la Sociedad y al Presidente del Directorio para un periodo de dos (2) años, pudiendo reelegirlos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Designar a un número no menor de tres (3) ni superior a cinco (5) miembros principales que conformarán el Directorio de la Sociedad por un período de dos (2) años, pudiendo reelegirlos indefinidamente y fijar sus remuneraciones. El número de los Directores será definido por la Junta General de accionistas de manera previa a



su designación. También nombrará miembros suplentes los cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales del Directorio, en falta o ausencia, renuncia o impedimento de uno o varios de ellos. Los nombramientos de los Directores los extenderá el Secretario de la Junta General de Accionistas que los nombró y los nombramientos no requerirán ser inscritos en el Registro Mercantil; c) Nombrar por el periodo de un año a los Auditores externos, y fijar su remuneración, pudiendo reelegirlos indefinidamente; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que representen el Presidente de la Sociedad, el Presidente del Directorio y/o el Gerente General, así como los Auditores acerca de los negocios sociales; e) Determinar la distribución de los beneficios sociales; f) Autorizar aumentos de capital suscrito y pagado de la Sociedad; g) Resolver sobre la emisión de obligaciones; h) Aprobar modificaciones al Estatuto social e interpretar el presente Estatuto Social, que será obligatorio para los accionistas; i) Resolver la fusión, transformación o disolución de la Sociedad; j) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y; k) En general, ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la Ley vigente de manera privativa, que no estuvieren atribuidas a ningún otro administrador de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Sociedad se compone del Presidente del Directorio y por lo menos tres (3) miembros principales o máximo (5) miembros principales, de conformidad a lo resuelto por la Junta de Accionistas. El Presidente del Directorio tendrá voto dirimente. El Gerente General actuará como Secretario del Directorio con voz informativa, pero sin voto. La Junta General de Accionistas designará también los respectivos miembros suplentes del Directorio, los cuales reemplazarán a sus respectivos miembros principales del Directorio, en falta o ausencia de estos. Los miembros suplentes del Directorio, cuando reemplacen al presidente del Directorio, no reemplazarán a este en el ejercicio de dignidad para presidir el Directorio, sino que simplemente estará invitado a integrar el Directorio. La subrogación del Presidente del Directorio se realizará en la forma prevista en este Estatuto social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- CONVOCATORIA, LUGAR DE REUNIÓN Y QUÓRUM DEL DIRECTORIO.- El Directorio se reunirá en las fechas que el Presidente del Directorio determine y sesionará las veces que sean necesarias, previa convocatoria realizada por el Secretario del Directorio a solicitud del Presidente del Directorio, quien presidirá las reuniones. Sesionará extraordinariamente cuando lo solicite el Presidente del Directorio o un número de miembros del Directorio que representen a la mayoría de miembros principales. Tales solicitudes se comunicarán mediante carta al Secretario del Directorio para que realice la convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión, señalando lugar, día, fecha y hora y objeto de la sesión. El Directorio podrá reunirse mediante la utilización de medios telemáticos, sean estos de voz o video.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- QUÓRUM DEL DIRECTORIO Y RESOLUCIONES.- Para que las reuniones del Directorio puedan considerarse constituidas para deliberar válidamente en la primera convocatoria, será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más uno de los miembros principales del Directorio o sus suplentes. En segunda convocatoria, el Directorio se instalará con el número de miembros principales presentes, o sus suplentes, y así se expresará en la convocatoria que se haga. Si el Directorio no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda llamada, que no podrá tener lugar más allá de los treinta días de la fecha fijada para la primera. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. Las resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría simple de votos. Será dirimente el voto del Presidente del Directorio o quien lo esté reemplazando.



ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ACTAS DE DIRECTORIO. Las reuniones de Directorio serán presididas por el Presidente del Directorio o por quien lo reemplace de conformidad al orden subrogación indicado en éste Estatuto social y actuará como Secretario el Gerente General o un Secretario ad-hoc designado por el Directorio. Las actas de las deliberaciones y acuerdos del Directorio llevarán las firmas del Presidente del Directorio o quien lo haya reemplazado en su ausencia, y del Secretario del mismo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Directorio.- a) Nombrar al Gerente General de la Sociedad, por un periodo de tres (3) años, pudiendo reelegirlo indefinidamente, y fijar su remuneración. Las personas designadas para los cargos de Presidente de la Sociedad, Presidente del Directorio y Gerente General, podrán ser o no ser accionistas de la misma, al igual que los miembros del Directorio; b) Designar al Subgerente General y Gerentes de Área de acuerdo a las estructuras administrativas que requiera la Sociedad y con las obligaciones y atribuciones que establezca el Directorio; c) Definir la estructura de la Sociedad y su organismo, y dictar sus políticas empresariales, normas administrativas y reglamentos internos; d) Fijar los montos hasta por los cuales el Gerente General de la Sociedad, podrá actuar sin autorización del Directorio, dentro de las políticas corporativas y autorizar la suscripción de actos y contratos que sobrepasen dichos montos; e) Decidir y autorizar la creación de sucursales, agencias, representaciones o cualquier tipo de oficinas en los lugares que creyere conveniente dentro o fuera del territorio del Ecuador. f) Autorizar la enajenación y constitución de gravámenes de los activos de la Sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DESIGNACIÓN Y PERÍODO DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.- El Presidente de la Sociedad será elegido por la Junta General de Accionistas y puede o no ser accionistas de la misma. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente del Directorio y a falta de este a quien designe la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO -. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Sociedad: a) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción, provisionales o definitivos; b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; c) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d) Presentar directamente a la Junta General de Accionistas el informe de actividades, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta sobre distribución de utilidades, o delegar dichas responsabilidades al Gerente General en forma total o parcial; e) Todas las demás que le asigne la Junta de Accionista y el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Será elegido por Junta General de Accionistas y para ejercer este cargo no se requiere ser accionista de la misma. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Presidente de la Sociedad y a falta de éste, quien designe el Directorio de entre sus miembros.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Directorio las siguientes: a) Presidir las reuniones del Directorios; b) Convocar a reuniones del Directorio, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto; c) Todas las demás que le asigne el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por el Directorio para un período de (3) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Sociedad, ni miembro del Directorio. En caso

de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará la persona designada por el Directorio. El Directorio nombrará su reemplazo en caso de ausencia definitiva.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y responsabilidades del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad; b) Participar en el Directorio de la Sociedad con voz, pero sin voto en calidad de Secretario de éste organismo; c) Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio de la Sociedad; d) Presentar al Directorio para su aprobación el Plan estratégico de negocios de la Sociedad y las evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de metas y objetivos; e) Presentar al Directorio para su aprobación el presupuesto anual de la Sociedad, tanto de operaciones como de inversiones con el detalle justificativo y análisis pertinentes; f) Presentar al Directorio evaluaciones periódicas, sobre el cumplimiento de las metas presupuestarias, someter a su consideración y aprobación las reformas presupuestarias requeridos; g) Autorizar la adquisición de activos e instalaciones en general, hasta por los montos que el Directorio determine para su actuación; h) Ejecutar actos o contratos hasta por la cuantía que el Directorio determine periódicamente; i) Nombrar mandatarios especiales y generales con autorización del Directorio; j) Supervisar y organizar las actividades de: operaciones financieras, de comercialización, de control de gestión, y otras que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices del Directorio; k) Deberá llevar el libro de acciones y accionistas y los otros libros sociales de conformidad a la Ley; l) Organizar las actividades industriales, administrativas, de recursos humanos, de abastecimientos, de sistemas de calidad, de sistema informáticos, y otros que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinente, observando las directrices del Directorio, m) Contratar el personal de acuerdo a la estructura organizacional aprobado por el Directorio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- FUNCIONES PRORROGADAS.- El Presidente de la Sociedad, el Presidente del Directorio, el Gerente General y los Directores continuarán en el ejercicio de sus funciones aun cuando el período para el cual fueron nombrados hubiese expirado, hasta cuando sean legalmente reemplazados. Se excluye de este procedimiento el caso de remoción, por el cual el funcionario dejará su cargo desde cuanto tal hecho ocurra.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la Sociedad entrará en proceso de liquidación. La Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Queda establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto, regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los Reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente la Sociedad se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, en el Código de Comercio y en todas las otras disposiciones legales vigentes en el país que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Sociedad para el cumplimiento de su objeto.

SEBASTIAN PETER GOETZKE SCHULZ Firmado digitalmente por SEBASTIAN PETER GOETZKE SCHULZ
Fecha: 2020.12.11 10:20:46 -05'00'



Quito, 14 de agosto de 2020

Señor

Sebastian Peter Goetzke Schulz

Presente.-

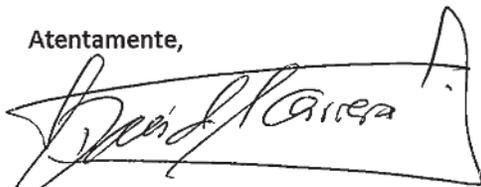
Estimado señor Goetzke:

Me es grato comunicarle que el Directorio de la sociedad, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 2020, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de Gerente General de **AUTOLIDER ECUADOR S.A.S**, por el periodo estatutario de 3 años.

Como Gerente General a usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de **AUTOLIDER ECUADOR S.A.S**.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el estatuto de la sociedad que consta en el documento privado de transformación en sociedad por acciones simplificadas de fecha 09 de julio del 2020, debidamente inscrito con el número de inscripción en el registro societario 1324 el 20 de julio de 2020 en el Libro Registro Societario de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Atentamente,



David Carrera Dávila

Secretario del Directorio

ACEPTACIÓN: Acepto el nombramiento de Gerente General de **AUTOLIDER ECUADOR S.A.S** en la ciudad de Quito, a los 14 días del mes de agosto de 2020.



Sebastian Peter Goetzke Schulz

CC 0908954431

Lo enmendado y añadido vale. ✓



N° TRAMITE: 64163-0041-20 04/09/20 10:34
DOCUMENTO: Nombramiento
EVD: 457804



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 3861

FECHA DE REGISTRO: 08/09/2020

HORA DE REGISTRO: 16h25

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha ocho de septiembre del dos mil veinte, bajo el número 3861 en el Libro de Registro Societario, el **NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL** de la sociedad por acciones simplificada denominada **AUTOLIDER ECUADOR S.A.S.**, a favor de **GOETZKE SCHULZ SEBASTIAN PETER**.

Quito, 08 de septiembre de 2020

Firmado digitalmente
por ESTEBAN ORTIZ
MENA
Fecha: 2020.09.08
21:30:51 -05'00'

**ORTIZ MENA ESTEBAN
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO**

Nota: La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el administrado durante este proceso, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo innumerado séptimo agregado a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, por la Disposición Reformatoria Octava de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; y, en concordancia con lo expresado en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser, negados o archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.

PODER ESPECIAL

Don RENE PONCIANO DECHAMPS AZANZA, provisto de DNI 29158924-F y Don JORGE ALBERTO ACCINELLI PEREZ, provisto de DNI 06004912-A, en su condición de consejeros delegados mancomunados de INCHCAPE INVERSIONES ESPAÑA, S.L.U., actuando en su nombre y representación (en adelante el "Otorgante") legalmente autorizados para contratar, obligarse y realizar el presente acto, nombran en el presente documento a don Ricardo Balseca con número de identidad 1714156336, Juan Manuel Marchan, con número de identidad 1705278768 y/o don David Carrera, con número de identidad 1715968788 como sus apoderados legítimos y verdaderos, para que, de manera individual o conjunta puedan representar al Otorgante, con voz y voto, en la(s) Junta(s) General(es) de Accionistas de **AUTOLIDER ECUADOR S.A.** que se llevará(n) a cabo en el mes de diciembre de 2020, con el **ORDEN del DÍA**, que se transcribe a continuación y decidan sobre dichos puntos de la forma que consideren para los intereses de la otorgante:

- 1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital.**
- 2. Conocer sobre la reforma y codificación del Estatuto social de la Compañía.**

Las facultades otorgadas a los Mandatarios incluyen las de negociar y firmar en su nombre cualquier acuerdo al que lleguen los accionistas en dicha junta.

Este poder tendrá efecto ante cualquier autoridad, cargo o agencia de la República del Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este otorgamiento de poder se ha suscrito debidamente.

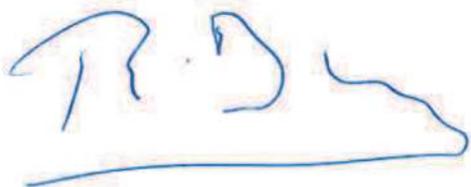
Atentamente,

Don RENE PONCIANO DECHAMPS AZANZA

Don JORGE ALBERTO ACCINELLI PEREZ

Lugar: *Madrid*
Fecha: *02.12.20*

Lugar: *Madrid*
Fecha: *2/12/20*



PODER ESPECIAL

Marco García en su nombre y representación de AUTOLIDER URUGUAY S.A. (en adelante el "Otorgante") legalmente autorizado para contratar, obligarse y realizar el presente acto, nombra en el presente documento a don Ricardo Balseca con número de identidad 1714156336, Juan Manuel Marchan, con número de identidad 1705278768 y/o don David Carrera, con número de identidad 1715968788, como sus apoderados legítimos y verdaderos, para que, de manera individual o conjunta puedan representar al Otorgante, con voz y voto, en la(s) Junta(s) General(es) de Accionistas de AUTOLIDER ECUADOR S.A.S. que se llevará(n) a cabo en el mes de diciembre de 2020, con el ORDEN del DÍA, que se transcribe a continuación y decidan sobre dichos puntos de la forma que consideren para los intereses de la otorgante:

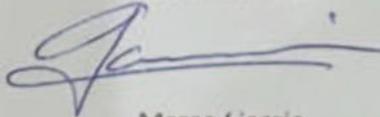
1. Conocer y resolver sobre el aumento de capital.
2. Conocer sobre la reforma y codificación del Estatuto social de la Compañía.

Las facultades otorgadas a los Mandatarios incluyen las de negociar y firmar en su nombre cualquier acuerdo al que lleguen los accionistas en dicha junta.

Este poder tendrá efecto ante cualquier autoridad, cargo o agencia de la República del Ecuador.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, este otorgamiento de poder se ha suscrito debidamente.

Atentamente,



Marco Garcia
Presidente AUTOLIDER URUGUAY S.A.

Lugar: PAJAMA

Fecha: 01-12-2020